



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 038/21.-
28 de Septiembre de 2.021.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 1144/21, 1146/21, 1151/21 y 1162/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 1148/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 1141/21, 1142/21, 1143/21, 1145/21, 1157/21, 1158/21, 1159/21, 1160/21, 1161/21 y 1164/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 1139/21, 1140/21, 1149/21, 1150/21, 1152/21, 1153/21, 1154/21, 1155/21, 1156/21 y 1163/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE: 1147/21.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 4.046, 4.047 y 4.048.-

Semanas del 20/09/2021 AL 24/09/2021.-

DECRETO N° 1144.-

Victoria, Entre Ríos, 21 de Septiembre de 2021

DELEGANDO LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1º: Delegar las funciones inherentes al cargo de Presidente Municipal en el Secretario de Gobierno Sr. Pedro Alejandro Mansilla. La delegación ocurrirá por la jornada del día 21 de Septiembre de 2.021, a partir de la hora 07:00.

ARTÍCULO 2º: Estipular que para cuando el Secretario de Gobierno, en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social Srta. Ibel Ibarra.

ARTÍCULO 3º: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría y Tesorería.

ARTÍCULO 4º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1146.-

Victoria, Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2021

FIJANDO NUEVO VALOR AL BOLETO DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Artículo 7º del Decreto N° 381/15 D.E.M, texto modificado parcialmente por el artículo 1º del Decreto N° 1146/17 D.E.M., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7º: Fijar el costo del boleto según la siguiente tabla:

1- Boleto Único: entiéndase aquel que se adquiere sobre el micro y a un costo unitario de pesos sesenta (\$ 60,00.-). Esta opción no gozará de bonificación alguna.

2- Boleto Bonificados: para acceder a este beneficio, los mismos deben ser adquiridos las bocas de ventas municipales o comercios que adhieran al sistema. Estos se clasifican en:

a) general: a un costo de pesos cuarenta (\$ 40,00.-);



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 038/21.-
28 de Septiembre de 2.021.-*

b) jubilado: a un costo de pesos veinte (\$ 20,00.-); y

c) estudiante: a un costo de pesos veinte (\$ 20,00)

ARTÍCULO 2º: Establecer que los nuevos valores del boleto fijados en el artículo anterior entrarán en vigencia a partir del 1º de Octubre del año 2.021.

ARTÍCULO 3º: Pasar a Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Inspección General de Gobierno, Area de Prensa y Difusión y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1151.-

Victoria, Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2021

ARTÍCULO 1º: Conceder en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos, a la agente de planta permanente Débora Daniela Vechetti, D.N.I. 26.649.S00, legajo N° 2515, licencia no ordinaria sin goce de haberes Art. 14º y 74º de la Ordenanza Municipal 1733- lo que tendrá vigencia retroactiva al 1º de abril del año en curso y mientras dure el cargo asignado.

ARTÍCULO 2º: Instruir a la Contaduría Municipal para que, a través de la Oficina de Personal, notifique a la agente y tome razón en su legajo.

ARTÍCULO 3º: Pasar a Contaduría. Oficina de Personal v Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1162.-

Victoria, Entre Ríos, 24 de Septiembre de 2021

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 4.048.-

ARTÍCULO 1º: Promulgar la Ordenanza N° 4.048 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 23 de Setiembre del año en curso.

ARTÍCULO 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 3º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1148.-

Victoria, Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2021

REGIMEN DE CONDONACION DE INTERESES Y MULTAS SOBRE TRIBUTOS MUNICIPALES E INFRACCIONES TRIBUTARIAS.

ARTÍCULO 1º: Implementar un régimen especial de condonación de multas e intereses por el pago de tributos municipales adeudados (conf. Artículo 262º Ordenanza N° 2.475 T.O. s/ Decreto N° 705/13 D.E.M.).
11-

ARTÍCULO 2º: Precisar que el régimen de condonación que se implementa mediante este acto administrativo alcanzará los intereses y multas de los tributos adeudados y devengados al 31 de Agosto del 2021, asimismo los intereses y multas de las infracciones tributarias acaecidas hasta esa fecha.

ARTÍCULO 3º: Determinar que el beneficio de la condonación de intereses y multas a que se refiere el artículo anterior operara siempre que:



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 038/21.-
28 de Septiembre de 2.021.-*

- * Los conceptos condonados no se hubieran ingresado;
- * Que estén al día con el periodo y/o cuota corriente de todo tributo con recaudación a cargo de esta administración;
- * Que los tributos adeudados se cancelen mediante pago al contado o se incluyan en el plan de facilidades de pago que se habilita en el artículo 5o) incs. b) y c) del presente;
- * Que tratándose de contravenciones tributarias, el incumplimiento que generó la misma resulte satisfecho;
- * Que no se haya iniciado la ejecución judicial de los conceptos condenados.

ARTÍCULO 4º: Determinar que la condonación también alcanzará los intereses y multas de los tributos adeudados que se hubieran regularizado en planes de facilidades suscriptos con anterioridad al dictado del presente. De aquellos planes de facilidades vigentes se procederá a la apropiación de los importes ingresados, y el resto de la deuda podrá ser cancelada de acuerdo al presente régimen.

ARTÍCULO 5º: Disponer que la condonación de intereses y multas de los tributos municipales adeudados operará del siguiente modo:

- a.-) 100% de multas y 100% de intereses, cuando el pago de la obligación principal se realice de contado;
 - b.-) 80% de multas y 80% de intereses, cuando la cancelación de la obligación principal se realice hasta en seis (6) pagos iguales mensuales y consecutivos con más los intereses por financiación.
 - c.-) 60% de multas y 60% de intereses, cuando la cancelación de la obligación principal se realice hasta en doce (12) pagos iguales mensuales y consecutivos con más los intereses por financiación.
- Para los casos de los incisos b.-) y c.-) el pago de la primer cuota referida en el artículo anterior se realizará de contado al momento de optar por el beneficio.

ARTÍCULO 6º: Acordar la vigencia del presente régimen a partir del día 27 de Setiembre del año en curso y establecer que el día 20 de Diciembre de 2.021 vencerá el plazo para la adhesión al mismo.

ARTÍCULO 7º: Estipular que las deudas que se regularicen en este marco se considerarán firmes y definitivas, no serán repetibles en el futuro y podrán ser ejecutadas judicialmente en caso de falta de pago.

ARTÍCULO 8º: La falta de pago de dos cuotas de cualquier regularización que se acuerde al amparo del presente decreto, producirá la caducidad automática del acuerdo y el renacimiento de los intereses y multas en la proporción de la deuda pendiente.

Artículo 9º: Especificar que sobre el monto de las cuotas de un acuerdo o regularización ingresadas fuera de término, se devengara el interés resarcitorio previsto en la normativa fiscal, sin perjuicio de la caducidad del plan.

ARTÍCULO 10º: Pasar a Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Oficina de Cómputos, Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 11º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1141.-

Victoria, Entre Ríos, 20 de Septiembre de 2021

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción del Sr. RAU RICARDO ALBERTO, titular de la firma que gira bajo el nombre de fantasía de NOGOYÁ DIESEL, CUIT N° 20-13143571-2, con domicilio en Calle Sarmiento N° 449 de la ciudad de Nogoyá Entre Ríos; destinada a la adquisición de repuestos y mano de obra para la reparación de la bomba inyectora e inyectores pertenecientes al motor Cummins 6 CT del Camión Recolector VW 1722, en un todo de acuerdo a las especificaciones obrantes en presupuesto presentado adjunto a fs. 03 de las presentes actuaciones administrativas.

ARTÍCULO 2º: Precisar que la contratación dispuesta mediante el artículo precedente asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil trescientos noventa y seis con 00/100 (\$146.396,00) IVA incluido.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 038/21.-
28 de Septiembre de 2.021.-

ARTÍCULO 3º: Proceder a notificar al contratista de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.-

ARTÍCULO 4º: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la Factura B N° 0004-00000076, correspondiente a la contratación dispuesta mediante el artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 5º: Pasar a Presidencia Municipal, Taller Mecánico, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 6º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1142.-

Victoria, Entre Ríos, 20 de Septiembre de 2021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 083/2.021.-

ARTÍCULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 083/21.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR a la firma COMBUSTIBLES VICTORIA S.R.L., CUIT N° 33-71215728-9, con domicilio en calle 25 de Mayo y Larrea de esta ciudad, la Licitación Privada N° 083/21, destinada a la adquisición de Cinco Mil (5.000) Litros de Gas Oil tipo Euro Diesel; por un monto total de pesos quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos con 00/100 (\$ 544.500,00); IVA incluido.

ARTÍCULO 3º: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía el CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato

ARTÍCULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Oficina de Compras, Obras Viales y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1143.-

Victoria, Entre Ríos, 20 de Septiembre de 2021

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

ARTÍCULO 1º: Disponer la Contratación Directa por Vía de Excepción de la firma WIDODO INVESTMENT., CUIT N° 30-71167076-5, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 2.459, Lanús, Buenos Aires; para la compra de 42 (cuarenta y dos) ángulos 1/8x2x6 metros de acero inoxidable, \$ 1.106.616,00; y 6 (seis) barras de acero inoxidable 15,88 x 6, \$ 145.296,00; por un monto total que asciende a la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y un mil novecientos doce con 00/100 (\$ 1.251.912,00); IVA incluido.

ARTÍCULO 2º: A través de la Oficina de Compras notificar a la firma mencionada de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura correspondiente a la compra autorizada mediante el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: Pase a Oficina de Compras, Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Asesoría Letrada, Planta Potabilizadora, Secretaría de Hacienda y Secretaria de Planeamiento.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1145.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 038/21.-
28 de Septiembre de 2.021.-
Victoria, Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2021*

ADJUDICANDO LA LICITACIÓN PRIVADA 084/2021

ARTÍCULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 084/2021.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR a la firma HORMIGONERA CBC S.R.L., CUIT N° 30- 71530423-2, con domicilio en Ruta Provincial N° 26 de esta ciudad, los siguientes elementos: ítem único: 28 (veintiocho) metros cúbicos de Hormigón Elaborado H-21

• PROPUESTA UNICA; perteneciente a Hormigonera CBC S.R.L., con domicilio en Ruta Provincial N° 26 de esta ciudad; cotizando el ítem licitado por un monto total de \$ 325.788,34; IVA incluido; por un monto total de pesos trescientos veinticinco mil setecientos ochenta y ocho con 34/100 ctvs. (\$ 325.788,34); IVA incluido.

ARTÍCULO 3º: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTÍCULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestarla, Compras, y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 5º: De forma. -

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1157.-

Victoria, Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2021

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN. -

ARTÍCULO 1º: DISPONER la compra directa por vía de excepción de aproximadamente 300 (trescientas) toneladas de piedra triturada basáltica 0/6 mm., por un importe de cada tonelada de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 50/00 (1.149.50,00), IVA incluido, a la firma SULFARGENTINA S.A.M.I.C., (CUIT N° 30-50631782-3), domiciliada en calle Pringles 423, C.A.B.A., material puesto sobre camión en cantera.

ARTÍCULO 2º: DISPONER la compra directa por vía de excepción de aproximadamente 600 (seiscientas) toneladas de piedra triturada basáltica 6-19 mm., por un importe de cada tonelada de PESOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1694,00), IVA incluido, a la firma SULFARGENTINA S.A.M.I.C., (CUIT N° 30-50631782-3), domiciliada en calle Pringles 423, C.A.B.A., material puesto sobre camión en cantera.

ARTÍCULO 3: DISPONER la compra directa por vía de excepción de aproximadamente 300 (trescientas) toneladas de piedra triturada basáltica 6/12 mm., por un importe de cada tonelada de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 60/100 (\$ 1.645,60), IVA incluido, a la firma SULFARGENTINA S.A.M.I.C., (CUIT N° 30-50631782-3), domiciliada en calle Pringles 423, C.A.B.A., material puesto sobre camión en cantera.

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura, correspondiente a la compra autorizada mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º: Notificar, a través de la Oficina de Compras, a la firma Sulfargentina S.A.M.I.C., de las disposiciones del presente Decreto. -

ARTÍCULO 5º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Hacienda y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 6º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1158.-

Victoria, Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2021



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 038/21.-
28 de Septiembre de 2.021.-*

DEJANDO SIN EFECTO EL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO N° 929/2020.-

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO el Artículo 3 del Decreto N° 929/2020, de fecha 07 de septiembre de 2020, el cual disponía la adjudicación del ítem N° 1: 40 (cuarenta) metros cúbicos de hormigón elaborado H-21, de la Licitación Privada N° 033/2020 a la firma Hormigonera CBC S.R.L CUIT N° 30-71530423-2.-

ARTÍCULO 2º: Por Oficina de Compras procedase a realizar las notificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 3º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Oficina de Compras, y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1159.-

Victoria, Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2021

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER la Contratación Directa por Vía de Excepción del Sr. Hugo Daniel Cabana, titular de la firma que gira con el nombre de fantasía de "MyD Electrónica", CUIT N° 20-29882476-1, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo N° 140, de esta ciudad de Victoria; por los servicios prestados en la reparación de placa fuente + control digital del arrancador suave SSW 07, y la revisión técnica de dos estabilizadores/UPS, y un arrancador suave SSW 07 que no pudieron ser reparados; ascendiendo el total a abonar por el Municipio a la suma de pesos sesenta y nueve mil quinientos con 00/100 (\$ 69.500,00); IVA incluido.

ARTÍCULO 2º: Proceder a notificar al contratista de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.-

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura, correspondiente a la compra autorizada mediante el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: Pasar a Compras, Departamento Contaduría, Tesorería, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Planta Potabilizadora, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 5º: De forma. –

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1160.-

Victoria, Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2021

DANDO DE BAJA POR FALLECIMIENTO DE LOS REGISTROS MUNICIPALES AL EMPLEADO MUNICIPAL DE PLANTA PERMANENTE SR. CORREA JULIO ALBERTO.

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE dar de baja de los Registro Municipales al Empleado Municipal de Planta Permanente SR. CORREA JULIO ALBERTO, clase 1.956, Legajo N° 102, M.I. N° 11.949.351, categoría cuatro (4) del Escalafón Municipal, por su fallecimiento, ocurrido el día 12 de septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a Oficina de Personal a que confeccione la liquidación final de sueldos correspondiente y la gire a la Oficina de Contaduría para su efectivo pago, correspondiendo para tal fin la aplicación en todos sus términos de la Ordenanza 3407 "introducción al artículo 17 inc. r) de la Ordenanza N° 1733.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Contaduría, Personal, Planta Potabilizadora, Dirección de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

Boletín Oficial N° 038/21.-
28 de Septiembre de 2.021.-

DECRETO N° 1161.-

Victoria, Entre Ríos, 23 de Septiembre de 2021

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 089/2.021.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N°089/2.021, para la Adquisición de chapas acanaladas para obra nuevo decantador en Planta Potabilizadora.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 12 de octubre de 2.021, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 765.000,00); IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Planta Potabilizadora, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Departamento Contaduría, Compras, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1164.-

Victoria, Entre Ríos, 24 de Septiembre de 2021

DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS EN EL MARCO DE LA OBRA "VICTORIA 100 VIVIENDAS - SECTOR I 42 Y SECTOR II 58 VIVIENDAS - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO".-

ARTICULO 1º: Disponer la donación, a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (IAPV), de una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Victoria (E.R.), ubicada en Zona de Quintas - L7- Nord Este de la Planta Urbana de esta ciudad, Plano de Mensura 22063, superficie de 5 Has. 43 As. 60 Cas. 33 dm², inscripta en el Registro de la Propiedad y Archivo de esta ciudad a la Matricula N° 109.858, Partida Provincial N° 114.502 y cuyos límites y linderos son los siguientes:
NORESTE: Recta 1-2 al Rumbo S. 62º 39' E. de 183,03 metros, lindando con Juan Noe Alfredo Nuñez (Plano de Mensura N° 559);

SURESTE: Recta 2-3 al Rumbo S. 20º 03' O. de 290,43 metros, lindando con María Natividad Izaguirre (Plano de Mensura N° 11.943);

SUROESTE: Recta 3-4 al Rumbo N. 58º 33' O. de 206,17 metros, lindando con calle Los Chingolos; y

NOROESTE: Recta 4-1 al Rumbo N. 24º 22' E. de 273,68 metros, lindando con en los primeros 89,95 metros con Municipalidad de Victoria (Plano de Mensura N° 36.851) y luego con Municipalidad de Victoria (Plano de Mensura N° 36.247)

ARTICULO 2º: Establecer que la propiedad donada e identificada en el artículo precedente tendrá exclusivo destino a la Ejecución del Proyecto Denominado "Victoria 100 Viviendas - Sector I - 42 y Sector II - 58", "Programa Casa Propia - Construir Futuro".

ARTICULO 3º: Disponer que la Escritura Traslativa de Dominio a favor del INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS será confeccionada por Escribanía Mayor de Gobierno, conforme Artículo 3º de la Ordenanza 4048/2021.

ARTICULO 4º: Pasar a Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría y Mesa de Entradas.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 038/21.-
28 de Septiembre de 2.021.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.
FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1139.-

Victoria, Entre Ríos, 20 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al VIGLIANI JUAN CARLOS, D.N.I N° 11.949.501, domiciliado en calle French y Urquiza S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Tres Mil .con 00/100 ctvs (\$ 3000,00), destinados cubrir costo de subsistencia por el termino de tres meses. -

ARTÍCULO 2º: DISPONER: que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1140.-

Victoria, Entre Ríos, 20 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE, a la Sra. ROJAS ALICIA BEATRIZ DNI 25.688.217 domiciliada en América e/ Dorrego y Sola de esta ciudad, solicita un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 (\$1.500.00) que el mismo será destinada a cubrir gastos de subsistencia,

ARTÍCULO 2º: DISPONESE, que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada. Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1149.-

Victoria, Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. CORALES ROSA NELIDA DNI N° 13.529.770 domiciliado en calle Güemes y 33 Orientales de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), para ser destinados a gastos de subsistencia familiar;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 038/21.-
28 de Septiembre de 2.021.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1150.-

Victoria, Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. GONZALEZ MARIA ELENA DNI N° 29.783.842 domiciliada en calle Cnel Suárez e/ Prof Sánchez y Sgto Gómez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs (\$ 4000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de alquiler por el termino de dos meses;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio;

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, y Sec. de Desarrollo Social;

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1152.-

Victoria, Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. NAVONI ANTONIO DANIEL DNI N° 18.560.143 domiciliado en calle Bartoloni Casa N° 22 Barrio CGT de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Siete Mil con 00/100 ctvs (\$ 7000,00), que el mismo será destinado a gastos de subsistencia por única vez;

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1153.-

Victoria, Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. CARRIZO DANIELA JOSEFA DNI N° 30.544.269 domiciliada en Barrio Arenal Sub Este de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs (\$ 4000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia familiar;

ARTICULO 2º: DISPONER que la ayuda acordada mediante art 1º, será liquidado a la orden de la Sra. Fernández Emilia Paula D.N.I. 11.034.277 con cargo a rendir cuenta en un plazo no mayor a treinta días ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 038/21.-
28 de Septiembre de 2.021.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1154.-

Victoria, Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BRASA MARIANA PATRICIA D.N.I N° 29.061.964, domiciliada en calle Perú e/ Bartoloni y Sarmiento de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia familiar.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1155.-

Victoria, Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. CABALLERO MARIA ITATI DNI N° 26.970.478 domiciliada en calle Dorrego y Camino de La Costa S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Siete Mil con 00/100 ctvs (\$ 7000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia por única vez;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio;

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social;

ARTÍCULO 4º: De Forma;

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1156.-

Victoria, Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BONETTO IVANA SOLEDAD D.N.I N° 31.766.303, domiciliada en calle Avenida Centenario n° 43 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a cubrir costo de subsistencia.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 038/21.-
28 de Septiembre de 2.021.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1163.-

Victoria, Entre Ríos, 24 de Septiembre de 2021

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Contaduría Municipal a registrar la deuda por la suma de pesos Quinientos Sesenta y Dos Mil con 00/100 (\$ 562.000,00), mantenida con la firma Emergencias Médicas Victoria S.R.L, C.U.I.T. N° 30-65844999-7, cuya comprobación de legitimidad fuera tramitada en el expediente especial n° 5959/2020.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la deuda reconocida en el artículo anterior se registrará contablemente con cargo a la Partida Amortización de la Deuda Flotante de Ejercicios Anteriores del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de las facturas por servicios prestados por la firma Emergencias Médicas Victoria S.R.L, C.U.I.T. N° 30- 65844999-7, en oportunidad de la atención de pacientes con Covid-19 y/o sus contactos estrechos, conforme el siguiente detalle:

a.-) Tipo "B" N° 0006-00025188 por la suma de pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100 (\$ 66.000,00) con fecha 02/10/2020 (fs. 274).

b.-) Tipo "B" N° 0006-00025195 por la suma de pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100 (\$ 39.000,00) con fecha 06/10/2020 (fs. 301).

c.-) Tipo "B" N° 0006-00025979 por la suma de pesos Cuarenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$ 43.500,00) con fecha 19/11/2020 (fs. 306).

d.-) Tipo "B" N° 0006-00026740 por la suma de pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$184.000,00) con fecha 14/12/2020 (fs. 98).

e.-) Tipo "B" N° 0006-00026755 por la suma de pesos Ciento Noventa y Seis Mil con 00/100 (\$ 196.000,00) con fecha 18/12/2020 (fs. 170).

f.-) Tipo "B" N° 0006-00026756 por la suma pesos de Treinta y Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$33.500,00) con fecha 18/12/2020 (fs. 242).

ARTÍCULO 4º: Precisar que el monto total autorizado mediante el artículo precedente asciende a la suma de pesos Quinientos Sesenta y Dos Mil con 00/100 (\$ 562.000,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 5º: Dispónese que por la Contaduría y Tesorería Municipales se efectúe el libramiento de la orden de pago correspondiente y su cancelación.

ARTÍCULO 6º: Notifíquese a la firma Emergencias Médicas Victoria S.R.L, C.U.I.T. N° 30-65844999-7, con domicilio en calle San Martín N° 96 de esta ciudad, haciendo entrega de copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7º: Pase a la Asesoría Letra, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.-

ARTÍCULO 8º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1147.-

Victoria, Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2021

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción -en un todo de acuerdo a la motivación expuesta y al presupuesto obrante a fs. 05/06, 09/10- de la firma Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA), para la provisión del suministro de energía de 2 KW, la construcción de 310 de LAS. EN 1X35/50 MM2 AL/XLPE sobre calle ingreso a la Planta de Reciclado (Pque. Ind.) ALUMBRADO PUBLICO, que representa la obra mínima necesaria para poder atender la solicitud del Municipio, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta mil quinientos ochenta y cuatro con 10/100 (\$430.584,10).



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 038/21.-
28 de Septiembre de 2.021.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar la cancelación del mismo a través del Fondo de Promoción del Parque Industrial Victoria.

ARTÍCULO 3º: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y mesa de Entradas.

ARTÍCULO 4º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – A/C SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ORDENANZA N° 4.046

VISTO:

El dictado del Decreto N° 606 de fecha 22 de mayo del 2021 desde el Departamento Ejecutivo Municipal, adhiriendo a los Decretos N° 334/21 del Poder Ejecutivo Nacional y N° 1.115 del Poder Ejecutivo Provincial; Y

CONSIDERANDO:

Que la pandemia mundial de CORONAVIRUS (COVID-19), viene golpeando fuertemente a nuestro país.

Que oportunamente y mediante distintas herramientas de alcance legal, se dispuso la suspensión de las actividades vinculadas con la aglomeración de personas, espectáculos y eventos masivos; el cierre preventivo comercios, locales, ferias, gimnasios, etc.; todo ello en conforme a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que concordantemente con ello desde este municipio se adoptaron medidas económicas necesarias para preservar la sustentabilidad de los pequeños y medianos comerciantes, como herramienta ineludible para defender la subsistencia económica de nuestros conciudadanos.

Que actualmente, nuestro país se encuentra atravesando por la denominada "segunda ola" de contagios de COVID-19, por lo que se emitieron sendas normativas nacionales, provinciales y municipales, las cuales restringen en mayor o menor medida la circulación de personas, con el consecuente impacto sobre las distintas actividades comerciales.

Que el confinamiento es un método sanitario que puede resultar de utilidad para evitar la propagación del virus, pero debe tener una duración limitada en el tiempo, no solo por el hecho de que la OMS recomienda evitar los confinamientos masivos y prolongados; sino por los desbastadores efectos que se producen en la economía nacional.

Que por todo lo dicho, se considera prioritario el urgente dictado de medidas tendientes a paliar las dificultades de los comerciantes de nuestra ciudad, tratando de articular medidas que alcances a los diferentes sectores;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- CREASE en el ámbito de la Municipalidad de Victoria el PROGRAMA MUNICIPAL DE BENEFICIOS ECONOMICOS 2021.

ARTÍCULO 2º)- Serán beneficiarios del presente programa, los contribuyentes que no hayan formado parte de los servicios esenciales, según el decreto P.E.N 297/2020, que se encuentren debidamente registradas y habilitadas por las autoridades competentes y que tengan por objeto la realización de las actividades dentro del Municipio de Victoria; y que al solo efecto ilustrativo se detalla infra:



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 038/21.-
28 de Septiembre de 2.021.-

- a)- Contribuyentes pertenecientes al RÉGIMEN SIMPLIFICADO encuadrados en el tramo 1 y 2 del mismo.
- b)- Contribuyentes responsables de alojamientos, rubros Hoteles, Cabañas y Bungalows, Apart Hotel, Casas Quintas, Servicios de Alojamientos en Camping, Alojamientos Transitorios y Motel por Habitación y/o similares.
- c)- Establecimientos gastronómicos de los rubros que trabajen con salón y servicio de mesa.
- d)- Agencias de viajes y turismo.
- e)- Servicio de transporte escolar, servicio de transporte automotor de pasajeros para turismo.
- f)- Guías de turismo, guías especializados y guías de pesca.
- g)- Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas; Servicios para el mantenimiento físico corporal; Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones.
- h)- Alquiler de salones para eventos.
- i)- Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales.
- j)- Servicios de entretenimiento N.C.P.
- k)- Servicios prestados por empresas y/o personas para provisión de comidas preparadas para empresas (incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.)
- l)- Toda otra actividad que a criterio de la autoridad de aplicación, pueda ser incluida.

ARTÍCULO 3º)- El presente programa otorgará los siguientes beneficios:

- a.- PRORROGA del vencimiento para el pago del Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, devengados en los meses de mayo, junio y julio del corriente año, el cual tendrá un plazo de tres meses prorrogable por otro periodo igual. Los importes correspondientes podrán ser abonados con un Plan Especial Opcional de Facilidades de pagos de hasta seis (06) cuotas mensuales sin interés, cuyo vencimiento de la primera cuota operará a los 30 días del mes en que se suscriba el plan y/o adherir a cualquier otro plan de beneficio vigente.
- b.- EXENCION de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad por los meses de mayo, junio y julio del año 2021; pudiendo prorrogarse por otro periodo igual. Para que se torne operativa la exención la parte interesada deberá cumplir con los requisitos que a tal fin determine la autoridad de aplicación.
- c- SUSPENSIÓN de Tasa Ocupación de la Vía Pública por los meses de mayo, junio y julio del año 2021.
- d- Todo otro beneficio o incentivo que la autoridad de aplicación considere incorporar en favor de los beneficiados.

ARTÍCULO 4º)- Los beneficios establecidos en la presente ordenanza, quedan condicionados a que el beneficiario de los mismos acate las medidas de orden sanitaria dispuestas por el DEM, durante el período de vigencia de la pandemia COVID-19; caso contrario caducarán en forma inmediata los beneficios otorgados por la aplicación del presente programa.

De igual manera, es condición necesaria para el otorgamiento de los beneficios establecidos en la presente, que quienes deseen adherirse se hayan encontrado al día en sus obligaciones a fecha Febrero de 2020.

ARTICULO 5º)- En el caso que los beneficiarios de esta ordenanza en su artículo 3º inciso b y c, al momento de promulgarse la presente, ya hayan pagado los conceptos eximidos, podrán solicitar vía nota al área de recaudación la re imputación de los pagos efectuados a períodos impagos del año 2021 o a futuros periodos, en el caso de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4º la autoridad de aplicación deberá dar tratamiento favorable a las notas, informándole al contribuyente a que períodos se imputaran los pagos.

ARTÍCULO 6º)- Será autoridad de aplicación del presente programa la SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA.

ARTICULO 7º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 09 de septiembre de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 038/21.-
28 de Septiembre de 2.021.-*

ORDENANZA N° 4.047

CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "VICTORIA CIUDAD CARDIOPROTEGIDA".

VISTO:

La Ley Nacional N°27.159 de Muerte Súbita y Sistema de Prevención Integral y la Ley Nacional N° 26.835 de Promoción y capacitación en las técnicas de reanimación cardiopulmonar básica y su adhesión en Entre Ríos por la Ley Provincial N° 10.249/13; Y

CONSIDERANDO:

Que un porcentaje importante de las personas que fallecen en la Argentina son con motivo de enfermedades cardiovasculares, resultando la primera causa de muerte prevenible;

Que la arritmia más común es la fibrilación ventricular y la resucitación cardiopulmonar consiste en maniobras que se llevan a cabo sobre una persona en caso de deterioro de la circulación de la sangre y que están destinadas a la oxigenación inmediata de los órganos vitales. A través de la resucitación cardiopulmonar (RCP) y la posterior desfibrilación utilizando el desfibrilador externo automático (DEA), que un dispositivo electrónico portátil con capacidad para diagnosticar fibrilación ventricular o taquicardia ventricular y, en su caso, emitir la señal de alerta para la aplicación de una descarga eléctrica que restablezca el ritmo cardíaco normal;

Que la Reanimación Cardiopulmonar (RCP) es una maniobra de emergencia. Consiste en aplicar presión rítmica sobre el pecho de una persona que haya sufrido un paro cardiorespiratorio para que el oxígeno pueda seguir llegando a sus órganos vitales. El inicio inmediato de la resucitación cardiopulmonar (RCP) por parte de alguien entrenado, aunque no sea un profesional, puede aumentar en un 40% las posibilidades de supervivencia de los afectados.

Que el desfibrilador externo automático (DEA) es un dispositivo portátil que diagnostica y puede ayudar a restablecer el ritmo cardíaco cuando una persona sufre un paro cardíaco. La desfibrilación consiste en emitir un impulso de corriente continua al corazón, para tratar que el mismo retome su ritmo normal;

Que es nuestro deber crear políticas activas de prevención en salud;

Que estimamos pertinente crear un programa municipal: "VICTORIA CIUDAD CARDIOPROTEGIDA";

Que la reciente designación el Director Municipal de Salud favorece una estrategia de salud orientada a que podamos lograr una Victoria cardioprotegida, objetivo para el que proponemos la aprobación e implementación de este Programa;

Que un programa supone objetivos, articulación, plazos y presupuesto;

Que esta iniciativa que ponemos a la discusión contiene precisa definición de objetivos: Crear áreas cardioprotegidas a fin de garantizar el acceso público a la resucitación cardiopulmonar y a la desfibrilación para disminuir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular y promover la formación y capacitación de la población en reanimación cardiopulmonar (RCP) y en la utilización del DEA en la figura del primer respondiente;

Que el programa dependerá de la Dirección Municipal de Salud, órgano que tendrá la responsabilidad de llevar adelante las articulaciones con las Instituciones autorizadas para dar el curso de resucitación cardiopulmonar (RCP) y manejo del (DEA);

Que este proyecto que en el transcurso del presente ejercicio distintos espacios públicos municipales obtengan la certificación como áreas cardioprotegidas: Palacio Municipal, Cine teatro Victoria y Centro Integrador Comunitario;

Que se precisan los créditos del presupuesto público municipal que permitirán la compra de los desfibriladores (DEA);



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 038/21.-
28 de Septiembre de 2.021.-

Que indudablemente el Estado tiene que promover la concientización ciudadana sobre la importancia de poseer lugares denominados cardioprotegidos con sus respectivos equipos, con el propósito de brindar tranquilidad a nuestros ciudadanos y visitantes;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Créase el Programa Municipal "Victoria Ciudad Cardioprotegida" dependiente de la Dirección de Salud, con los siguientes objetivos:

- Crear áreas cardioprotegidas a fin de garantizar el acceso público a la resucitación cardiopulmonar (RCP) y a la desfibrilación para disminuir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular.
- Promover la formación y capacitación de la población en reanimación cardiopulmonar (RCP) y en la utilización del desfibrilador externo automático (DEA) en la figura del primer respondiente. A este propósito, la Dirección de Salud inscribirá en el respectivo registro a las Instituciones autorizadas para dar el curso de resucitación cardiopulmonar (RCP) y manejo del desfibrilador externo automático (DEA).

ARTÍCULO 2º)- A los efectos de la presente Ordenanza, entiéndase por área cardioprotegida a los espacios públicos y privados con concentración de personas que cuenten con los recursos humanos capacitados y con el equipamiento y material correspondiente para la realización de las maniobras de resucitación cardiopulmonar (RCP) y la temprana desfibrilación.

Los espacios o áreas cardioprotegidas deberán contar, en todo momento de la actividad o permanencia de público, con personal capacitado técnicamente para la reanimación cardiopulmonar (RCP) y el uso del desfibrilador externo automático (DEA) - entendiéndose por tal al equipo técnico homologado para su uso, capaz de analizar el ritmo cardíaco, identificar las arritmias mortales tributarias de desfibrilación y administrar una descarga eléctrica con la finalidad de restablecer el ritmo viable, con altos niveles de seguridad.

ARTÍCULO 3º)- La certificación del área o espacio cardioprotegido será emitida desde la Dirección de Salud Municipal a través de una resolución que tenga vigencia por el plazo de (2) dos años a partir de su otorgamiento y deberá ser renovada antes de su vencimiento.

- a) Los interesados/titulares en solicitar dicha certificación deberán constar con el curso y/o capacitación sobre RCP y Manejo del DEA.
- b) Los interesados/titulares o responsables del área cardioprotegida permitirán a la Dirección Municipal de Salud, el control y la fiscalización durante la vigencia de la certificación a los fines de un correcto funcionamiento del Programa, pudiendo esta última revocarla en caso de incumplimientos.

ARTICULO 4º)- El Departamento Ejecutivo Municipal como autoridad de regulación y aplicación asignara al área que crea pertinente las siguientes funciones:

- a)- Promover el acceso de la población a la información sobre primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa.
- b)- Promover la instrucción básica de primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa en el nivel comunitario.
- c)- Coordinar la aplicación de la presente para la de promoción y capacitación en las técnicas de RCP básicas, para estudiantes de los niveles medio y superior.
- d)- Promover las pautas de capacitación de quienes participan a través de la organización de espectáculos deportivos.
- e)- Promover en nuestra jurisdicción, un registro en el que conste la ubicación de los desfibriladores dando a conocer la ubicación y un número telefónico de vínculo para su solicitud cuando se habiliten espectáculos públicos o privados en el ejido de la ciudad.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 038/21.-
28 de Septiembre de 2.021.-

ARTÍCULO 5º)- Cada "Espacio Cardioprotegido", siendo previamente certificado, deberá contar con la correspondiente señalización.

- a) Signo de zona cardioprotegida.
- b) Ubicación exacta del DEA.
- c) Distancia en metros hacia lugar del DEA.-

ARTICULO 6º)- Las áreas o espacios cardioprotegidos quedarán habilitados para atender los paro cardiorespiratorios que tengan lugar dentro de su ámbito hasta el arribo de los Servicios Médicos de Emergencias.-

ARTÍCULO 7º)- A partir de la implementación del presente Programa quedarán autorizados a utilizar el desfibrilador externo automático (DEA) todas las personas acreditadas que cumplan con los requisitos de formación en técnicas de resucitación cardiopulmonar (RCP) y manejo del desfibrilador externo automático (DEA), así como también aquellas personas que por su formación personal puedan acreditar los conocimientos básicos. El uso del DEA comporta en todo caso la obligación de contactar inmediatamente con el servicio de emergencia médica, con el fin de garantizar la continuidad asistencial y el control médico de la persona afectada.-

ARTÍCULO 8º)- La aprobación de la capacitación dará lugar a la expedición de una credencial emitida por la Dirección de Salud, dicho documento acreditará que la persona cuenta con la formación que la habilita para practicar maniobras de resucitación cardiopulmonar (RCP) y a utilizar el desfibrilador externo automático (DEA) según el nivel de formación alcanzado. Esta credencial tendrá una vigencia de dos años a partir de su expedición y podrá renovarse, antes de su vencimiento, aprobando una evaluación práctica en la cual el aspirante tendrá que demostrar su competencia en RCP básico y la utilización del DEA.-

ARTICULO 9º)- Todos aquellos agentes municipales que realicen el curso y/o capacitación tendrán libre el día para realizarlo y además deberá ser tomado en cuenta favorablemente en su legajo laboral.-

ARTÍCULO 10º)- Créase en el ámbito de la Dirección de Salud un registro de las personas acreditadas en técnicas de resucitación cardiopulmonar (RCP) básico y aquellas que estén acreditadas en RCP básico más manejo del desfibrilador externo automático (DEA), debiendo adoptar las medidas técnicas de gestión y organizativas necesarias con el fin de garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos de carácter personal que contienen.-

ARTÍCULO 11º)- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Salud implementará en el término de tres (3) años las medidas necesarias para que los espacios públicos designados por la autoridad municipal competente obtengan la certificación de "Área Cardioprotegida"

Asimismo, el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Salud en cada acontecimiento en los que la Municipalidad tenga participación y esté orientado a contar con importante presencia de público, pondrá un desfibrilador (DEA) a disposición de los concurrentes al evento y al personal capacitado en reanimación cardiopulmonar (RCP) y para la utilización del citado aparato.-

ARTÍCULO 12º)- A los fines del artículo anterior la compra de los desfibriladores externos automáticos (DEA) se imputará con cargo a los créditos previstos s/presupuesto municipal en el rubro erogaciones de capital (del clasificador económico), cuenta bienes de uso/equipamiento (del clasificador por objeto del gasto).-

ARTÍCULO 13º)- Instar al Poder Ejecutivo Provincial a dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 10.249/13 a los efectos de proceda a la instalación de desfibriladores externos automáticos en la totalidad de los establecimientos educativos públicos y privados de la Provincia de Entre Ríos, en cuyas instalaciones se desarrolle cualquier tipo de entrenamiento o actividad física, aeróbica o deportiva.-

ARTÍCULO 14º)- Téngase por derogada la Ordenanza N°3.714.-

ARTÍCULO 15º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 09 de septiembre de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.048



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 038/21.-
28 de Septiembre de 2.021.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º)- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a DONAR a favor del INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (IAPV), una fracción de terreno propiedad de la Municipalidad de Victoria, en Zona de Quintas – L7- Nord Este de la Planta Urbana de esta ciudad , Plano de Mensura 22.063, superficie de 5 Has. 43 As. 66Cas. 33dm², Inscripto a la Matricula N° 109.858, destinada a la Ejecución del Proyecto Denominado "Victoria 100 Viviendas – Sector I – 42 y Sector II – 58", "Programa Casa Propia – Construir Futuro", en el marco del convenio firmado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 2º)- DISPONER que la Municipalidad de Victoria, realizará a su exclusivo cargo los "Proyectos de Obra y Nivelación" de todo el grupo habitacional que han sido detallados en el Anexo I) del "Convenio Particular" Programa Casa Propia - construir futuro – Ejecución de Obras de Infraestructura, Complementarias y Nexos.-

ARTICULO 3º)- La Escritura traslativa de dominio favor del INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (IAPV), serán confeccionadas, previa instrumentación del trámite legislativo, por la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 4º)- La presente entrará en vigencia a partir de su promulgación por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 5º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 23 de septiembre de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE